



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **454** DE

(**27 SEP 2018**)

Por la cual se sustituye la prima Técnica Automática por la Prima Técnica por Formación Avanzada a un servidor Público de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el
Artículo 24, literal i) del Acuerdo 05 del 2013, "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Los empleados públicos del nivel directivo que ocupen cargos en la Rama Ejecutiva del orden Nacional que tengan asignada prima técnica automática en virtud a lo establecido en el Decreto 1624 de 1991 y demás normas que lo sustituyan o modifiquen podrán optar por la prima técnica por estudios de Formación Avanzada y experiencia altamente calificada, en los mismos términos y condiciones señalados en los Decretos 2164 de 1991, 1336 de 2003, 2177 de 2006 y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La prima técnica, en este caso, es incompatible con la prima automática y se otorgará como un porcentaje de la asignación básica mensual y los gastos de representación, según el caso.

Que la Prima Técnica por Formación avanzada se encuentra regulada por los Decreto ley 1661 de 1991 y los Decretos 2164 de 1991, 1336 de 2003 y 2177 de 2006, se otorga como un porcentaje de la asignación básica mensual del empleo del cual es titular el beneficiario, porcentaje que corresponde al cincuenta por ciento (50%) del valor de la asignación básica mensual.

Que "Como puede observarse, la experiencia exigida para acceder a la prima técnica está cualificada en cuanto debe ser por al menos cinco (5) años y "altamente calificada", lo que de plano significa, siguiendo el sentido natural y obvio de las palabras (artículo 28 Código Civil), que no es simplemente la experiencia ordinaria obtenida en el ejercicio cotidiano de la profesión, sino que exige un nivel especializado y superior en una determinada área del respectivo quehacer, la cual es relevante para el cargo a desempeñar.

Que el día 6 de septiembre de 2018 el señor Luis Jesús Carvajal Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No13.496.520, en su calidad de Vicerrector de Escuela Tecnológica presentó solicitud de reconocimiento y pago de la Prima Técnica por Formación avanzada.

Que de acuerdo al estudio realizado a la Hoja de Vida y a sus respectivas certificaciones de formación avanzada universitaria del servidor público, calificó altamente la experiencia y trayectoria en su ejercicio profesional para reconocerle el pago de la Prima Técnica, a partir del día 6 de septiembre de 2018.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Sustituir la Prima técnica Automática por la Prima Técnica por Formación Avanzada y Experiencia altamente calificada en porcentaje 50% de la asignación básica mensual, al señor **LUIS JESUS CARVAJAL HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía Numero, 13.496.520 de Cúcuta, empleo de Vicerrector Administrativo de Escuela Tecnológica Código 0160 Grado 07.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a Personal para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar la presente resolución al interesado, haciéndole saber que contra esta procede el recurso de reposición, en los términos y con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha de solicitud de la Prima técnica por formación avanzada el 6 de septiembre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

27 SEP 2018

EL RECTOR,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyecto: Lucibeth Blanchar Maestre, profesional de selección
Revisó: Félix Jorge Zea Arias, Profesional de Gestión Institucional de Talento Humano
Aprobó: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General